



RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LOS LICITADORES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 2024/ETSAE0906/00001164E.

Actuando como Órgano de Contratación en uso de las facultades delegadas por el Director de Asuntos Económicos, en virtud de la ORDEN DEF/1653/2015, de 21 de julio (B.O.E. número 187, de 06 de agosto de 2015) de delegación de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y en virtud de lo estipulado en el artículo 2.1 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, modificada por la Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación y de su compromiso, y de las propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, (BOE núm. 111 de 09/05/2012) y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el expediente de contratación tramitado con el número **2024/ETSAE0906/00001164E**, promovido por la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico y cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES ISOTERMOS**” siendo el procedimiento de adjudicación “**ABIERTO**” y por importe de **6.951.450,00 €**, ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor, habiéndose ordenado su inicio por Secretaría de estado el 24 de junio de 2024. Este acuerdo marco (AM) se rige por la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP)

SEGUNDO: Que con fecha 19 de julio de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, con finalización del plazo de recepción de solicitudes de participación el 23 de agosto de 2024.

TERCERO: Que durante el plazo de presentación de ofertas, concretamente los días 1, 8, 14 y 20 de julio, se han realizado varias preguntas en la Plataforma de Contratación del Estado sobre diferentes aspectos del PPT.

QUINTO: Que según la cláusula 10 apartado 3 del PCAP “El Órgano de Contratación, o en su caso quien este designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

SEXTO: Que según el artículo 138.3 de la LCSP, “Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto”

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, sobre “Información a los interesados”, dado que no se ha contestado a la información requerida a través de varias preguntas sobre la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y ante la eventualidad de que pudiera resultar conveniente realizar algún ajuste en la documentación técnica, **ampliar el plazo de presentación de proposiciones, suspendiendo temporalmente la posibilidad de presentación de las mismas, hasta que queden subsanadas o aclaradas las cuestiones técnicas planteadas por los licitadores.**

En virtud del principio de conservación de trámites recogido en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de que finalmente resultase necesario hacer una modificación de la documentación técnica y/o anular o retrotraer actuaciones, estas se limitarán exclusivamente a los documentos y actos directamente afectados, conservándose el resto de trámites, actuaciones y documentos no afectados que obran en el expediente.

Una vez completadas las actuaciones referidas, los operadores interesados podrán presentar sus proposiciones.

2 . – Comunicar la presente resolución a las citadas empresas a través de la Plataforma de Contratación del Estado

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10.1.j) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, en

conexión con el artículo 114 d) de la LPAC y con el artículo 194 de la LCSP. La presente Resolución se notificará a los interesados en la forma que establecen los artículos 40 y siguientes de la LPAC, y de conformidad con el artículo 347 de la LCSP se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Alternativamente también podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, no podrá interponerse el referido recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya producido la resolución expresa o la desestimación presunta del recurso de reposición.

POR SUPLENCIA (ART. 13 LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO) DEL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO

Firmado por GARCIA [REDACTED]
JOSE [REDACTED] | ***7841** el día
22/08/2024 con un certificado
emitido por DEFENSA-EC-WPG2016